

INFORME: Señor Juez, encontrándose dentro del término legalmente concedido en el auto inadmisorio, la parte actora presentó escrito de subsanación de los defectos enunciados en el auto inadmisorio, el cual dejo a su consideración. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demanda	Verbal de Restitución
Demandante:	Gonzalo de Jesús Correa y David Andrés Morales
Demandado:	Farley Alexander Muñoz Noreña
Radicado:	050013103021-2021-00414-00
Asunto:	Admite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe, y al observar que la demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 a 84, 368 y ss., y 384 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por GONZALO DE JESÚS CORREA y DAVID ANDRÉS MORALES contra FARLEY ALEXANDER MUÑOZ NOREÑA, por mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto al demandado en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

TERCERO: Como el fundamento de la demanda es la falta de pago de los cánones que se imputan en mora, se advierte al demandado que para ser oído en el proceso deberá acreditar dicho pago y continuar consignando a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia 050012031021, el valor de los que se causen en el transcurso del trámite (art. 384 del C. G. P.).

CUARTO: Reconocer personería al abogado OSCAR VISMAR MONTOYA VILLA, T. P. 108710 del C. S. de la J., para representar a los demandantes en la forma y términos del

poder conferido, advirtiéndole de una vez que cualquier solicitud o comunicación que remita al Despacho solo será tomada en cuenta si proviene del canal digital que como suyo denunció para recibir notificaciones, esto es, montoyayrestrepoabogados@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 013 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 7 de 2 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria